

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	203458
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	52344

<b>Entidad compradora:</b>	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL PUTUMAYO
<b>Nombre del solicitante:</b>	Yineth Mercedes Angel Hoyos
<b>Proveedor:</b>	YUBARTA S.A.S.
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Dotaciones de Vestuario III

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Modificación de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2020-12-29 12:27:08

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2020-12-31	2021-01-15

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
49928	DOTACION-CALZ CABALLERO \$18.499.260 CDP -07-07- 20	CDP-16620	CDP	16620

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Gabán o abrigo para dama	8.0	Unidad	150808.00	CDP-16620	1206464.00
2	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Vestido	5.0	Unidad	100318.40	CDP-16620	501592.00
3	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Chaqueta casual o sport.	4.0	Unidad	100318.00	CDP-16620	401272.00
4	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa sport o informal para dama.	9.0	Unidad	47498.40	CDP-16620	427485.60
5	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blazer para dama.	2.0	Unidad	136697.60	CDP-16620	273395.20
6	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Chaqueta de jean	3.0	Unidad	79372.80	CDP-16620	238118.40
7	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Camiseta tipo T-shirt básica	2.0	Unidad	11464.80	CDP-16620	22929.60
8	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Jean informal	5.0	Unidad	63939.00	CDP-16620	319695.00
9	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa para dama.	7.0	Unidad	47954.25	CDP-16620	335679.75
10	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Pantalón drill formal	12.0	Unidad	59529.60	CDP-16620	714355.20

11	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Jean clásico	5.0	Unidad	52915.00	CDP-16620	264575.00
12	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Sastre formal de dos piezas para dama: chaqueta y falda o pantalón (Opción Dos).	1.0	Unidad	157422.55	CDP-16620	157422.55
13	dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Dama - Blusa formal manga corta para dama.	1.0	Unidad	48109.60	CDP-16620	48109.60
14	dtv03--IVA	1.0	Unidad	933107.84	CDP-16620	933107.84

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

#### Detalle o justificación de la aclaración

Por situación del CODIV el contratista solicita la entrega de la OC52344, para el 15 enero 2021, ante lo cual la Supervision en la Justificación de modificación, recomendó: "nos encontramos ante una situación de Fuerza mayor, definida por la Sentencia del Consejo de Estado del 10 de noviembre del 2005, así: "La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo" Ante factores exógenos, imprevistos e irresistibles producto de la pandemia, la afectación en este caso es para ambas partes, ya que los beneficiarios de la Entidad NO podrán obtener la dotación a tiempo, sin embargo, ante dicha situación, desde la Supervision se recomienda acceder a la modificación del plazo de ejecución hasta 15 de enero de 2021."

  
Firma ordenador del gasto

Nombre: YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS

Documento: 1.082.773.825

  
Firma de proveedor

Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA

Documento: 16.693.566

MEMORANDO



Radicado No: 202053400000016533

**Para:** YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS  
Coordinadora Grupo Jurídico

**Asunto:** ENTREGA DOCUMENTOS MODIFICACION ORDEN DE COMPRA

**Fecha:** 2020-12-29

Con el fin de que se lleve a cabo el trámite jurídico para la modificación de la orden de compra No. **52344 DEL 21 DE JULIO DE 2020** cuyo objeto es “*Suministro de dotación de vestido y calzado de calle reglamentaria para los servidores públicos del ICBF Regional Putumayo*”, con toda atención permito adjuntar los siguientes documentos:

- Justificación técnica modificación orden de compra
- Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría).
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (contraloría).
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de RNMC.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Copia de último pago de aportes al sistema de seguridad social.

Atentamente,



**LILIANA PATRICIA ORTEGA ACOSTA**  
Coordinadora Grupo Administrativo

Proyectó Javier González – Contratista Apoyo G.A. \_\_\_\_\_

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> <b>FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN</b>	F1.P10.ABS	30/05/2018
		Versión 3	Página 1 de 6

**JUSTIFICACION PARA PRIMERA MODIFICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO A TRAVES DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 52344 DEL 21 DE JULIO DE 2020**

<b><u>INFORMACION GENERAL</u></b>	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Suministro
<b>NUMERO</b>	52344 DEL 21 DE JULIO DE 2020
<b>OBJETO</b>	Suministro de dotación de vestido y calzado de calle reglamentaria para los servidores públicos del ICBF Regional Putumayo.
<b>CONTRATISTA</b>	<b>YUBARTA SAS</b>
<b>SUPERVISOR</b>	<b>LILIANA PATRICIA ORTEGA ACOSTA</b> Coordinadora Administrativa
<b>VALOR INICIAL</b>	Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Un Pesos Con Setenta y Cuatro Centavos (\$5.844.201,74) M/cte.
<b>PLAZO INICIAL</b>	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	21/07/2020
<b>FECHA DE LEGALIZACION O DE ACTA DE INICIO</b>	21/07/2020
<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL</b>	31 de diciembre de 2020.
<b>CDP</b>	16620 del 7 de Julio de 2020.
<b>RP</b>	99520 del 21 de Julio de 2020.
<b><u>MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)</u></b>	
<b>ADICIONES</b>	No Aplica
<b>PRORROGAS</b>	No Aplica
<b>SUSPENSIONES</b>	No Aplica
<b>VALOR TOTAL</b>	No Aplica
<b>PLAZO FINAL</b>	No Aplica
<b>OTRAS MODIFICACIONES</b>	No Aplica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 2 de 6

**INFORMACION DE LA SOLICITUD**

<b>TIPO DE MODIFICACION</b>	Prorroga
<b>VALOR ADICIONAR</b>	No Aplica
<b>CDP</b>	No Aplica
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	No Aplica
<b>FORMA DE PAGO</b>	No Aplica
<b>PRORROGA</b>	Si aplica, a partir del día siguiente de la terminación del contrato hasta el 15 de enero de 2021.
<b>SUSPENSION</b>	No Aplica
<b>LIBERACION</b>	No Aplica
<b>OTRA MODIFICACIÓN</b>	No Aplica

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Putumayo suscribió orden de compra **No. 52344 DEL 21 DE JULIO DE 2020**, celebrado con la empresa **YUBARTA SAS** identificada con Nit No. 805018905-1, el cual tiene como objeto “*Suministro de dotación de vestido y calzado de calle reglamentaria para los servidores públicos del ICBF Regional Putumayo*”.

La orden de compra se suscribe inicialmente por valor de **Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Un Pesos Con Setenta y Cuatro Centavos (\$5.844.201,74) M/cte**, con un término de duración del 21 de Julio al 31 de diciembre de 2020.

Que el día 10 de diciembre se recibe correo electrónico enviado por la empresa YUBARTA SAS en el cual solicita ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra por las siguientes razones:

*“Como es de conocimiento general, estamos atravesando por una crisis sanitaria, a la cual YUBARTA SAS no ha sido ajena, inicialmente dos funcionarios dieron positivo para Covid 19, y nos vimos en la necesidad de aislar las área a la cual pertenecían, esto redujo en un 50% nuestra capacidad de producción; después de reiniciar labores en dichas áreas, tuvimos un rebrote con dos colaboradores*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE**  
**CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 3 de 6

*más, y por recomendación de la ARL tuvimos que cumplir con el tiempo establecido de cuarentena, lo que nos obligó al cierre total del área de producción.*

*Cabe anotar que varios de nuestros proveedores también se han visto afectados en su normal funcionamiento lo que ha retrasado constantemente las entregas de materias primas.*

*Solicitamos a la entidad tener en cuenta todos nuestros argumentos expuestos en este documento y excusarnos y permitirnos seguir adelante con la ejecución de las órdenes de compra, y también tener en cuenta que estamos atravesando por momentos críticos a nivel mundial, estamos comprometidos con nuestros clientes, y queremos llegar a un buen término todo este proceso.*

*Solicitamos extender la fecha hasta el 15 de enero de 2021”*

*Ahora bien, como es de conocimiento público, el territorio nacional ha sido víctima de una situación atípica que no se había visto desde hace más de 100 años con la influenza, una crisis de salud que surge globalmente y es la COVID-19, definida por la Organización Mundial de Salud como una “enfermedad infecciosa causada por el Coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo”<sup>1</sup>*

Por lo tanto, analizados los argumentos del contratista, nos encontramos ante una situación de Fuerza mayor, definida por la Sentencia del Consejo de Estado del 10 de noviembre del 2005, así:

*“La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo”*

Ante factores exógenos, imprevistos e irresistibles producto de la pandemia, la afectación en este caso es para ambas partes, ya que los beneficiarios de la Entidad NO podrán obtener la dotación a tiempo, sin embargo, ante dicha situación, desde la Supervisión se recomienda acceder a la modificación del plazo de ejecución hasta el 15 de enero de 2021.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que para el normal desarrollo y funcionamiento de las actividades misionales y administrativas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo y con

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. (2020). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Recuperado de: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses#:~:text=La%20COVID%2D19%20es,en%20diciembre%20de%202019.>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE**  
**CONTRATO- CONVENIO-CARTA DE ACEPTACIÓN**

F1.P10.ABS

30/05/2018

Versión 3

Página 4 de 6

el fin de obtener la dotación de los servidores públicos “Ropa Dama” se requiere ampliar el plazo de ejecución de la orden de compra No. **52344 DEL 21 DE JULIO DE 2020** hasta el 15 de enero de 2021.

La presente modificación no genera cambios en el presupuesto de la orden de compra No. **52344 DEL 21 DE JULIO DE 2020** cuyo objeto es “*Suministro de dotación de vestido y calzado de calle reglamentaria para los servidores públicos del ICBF Regional Putumayo*”.

**ANEXOS**

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Certificado de RNMC.
- Certificado de Inhabilidad por delitos sexuales
- Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

**FIRMA LA SOLICITUD**

**LILIANA PATRICIA ORTEGA ACOSTA**  
Coordinadora Administrativa  
Regional Putumayo  
**SUPERVISORA**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

## Javier Alonso Gonzalez Legarda

---

**De:** SOPORTE CONTRATOS <soporte.contratos@yubarta.com>  
**Enviado el:** jueves, 10 de diciembre de 2020 5:28 p. m.  
**Para:** Javier Alonso Gonzalez Legarda; Liliانا Patricia Ortega Acosta  
**Asunto:** SOLICITUD DE EXCUSAS

Buenas tardes

Como es de conocimiento general, estamos atravesando por una crisis sanitaria, a la cual YUBARTA SAS no ha sido ajena, inicialmente dos funcionarios dieron positivo para Covid 19, y nos vimos en la necesidad de aislar las área a la cual pertenecían, esto redujo en un 50% nuestra capacidad de producción; después de reiniciar labores en dichas áreas, tuvimos un rebrote con dos colaboradores más, y por recomendación de la ARL tuvimos que cumplir con el tiempo establecido de cuarentena, lo que nos obligó al cierre total del área de producción.

Cabe anotar que varios de nuestros proveedores también se han visto afectados en su normal funcionamiento lo que ha retrasado constantemente las entregas de materias primas.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta todos nuestros argumentos expuestos en este documento y excusarnos y permitirnos seguir adelante con la ejecución de las órdenes de compra, y también tener en cuenta que estamos atravesando por momentos críticos a nivel mundial, estamos comprometidos con nuestro clientes, y queremos llegar a un buen término todo este proceso.

Solicitamos extender la fecha hasta el 15 de enero de 2021

Agradecemos su comprensión y entendimiento

Quedo atenta a inquietudes y comentarios

### INFORMACIÓN Y SOPORTE

#### **CONTRATOS YUBARTA**

Tels: (+572) 3877230 Ext: 101 - 119

Cel y whatsapp: 3175016615

Dirección: Cra. 27 N° 7 - 80

Código Postal 760042

Tienda Virtual: <http://dotaciones.yubarta.com/login>

Cali - Colombia

Dado la ley 1581 de 2012 se le notifica que la información que pueda contener este mensaje, así como su(s) archivo(s) adjunto(s) es totalmente confidencial y va dirigida única y exclusivamente a su destinatario. Si usted lee este mensaje y no es el destinatario señalado, o la persona responsable de entregar el mensaje al destinatario, o ha recibido esta comunicación por error, le recordamos que está prohibida, y puede ser ilegal, cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación, y le pedimos muy amablemente que nos lo notifique inmediatamente y nos devuelva el mensaje original a la dirección arriba mencionada. Gracias.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805018905	1	YUBARTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 27 N.7 80	CALI-VALLE	3877230	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-11	2020-12	818707488	9413508005	A	2020/12/30	2020/12/02	BANCOLOMBIA	0	\$203,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																										
EMPLEADO			NOVEDADES												PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES											
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	de	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
<b>SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)</b>																																										
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 1.044% (1 Afiliados)</b>																								\$526,682	\$84,300			\$526,682	\$65,900			\$526,682	\$21,100			\$526,682	\$5,500	\$526,682	\$26,500			\$203,300
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)																								\$526,682	\$84,300			\$526,682	\$65,900			\$526,682	\$21,100			\$526,682	\$5,500	\$526,682	\$26,500			\$203,300
1	CC	1118307858	AGUDELO HOOVER	X																230301	18	\$526,682	\$84,300	EPS002	18	\$526,682	\$65,900	CCF57	18	\$526,682	\$21,100	14-4	18	\$526,682	\$5,500	18	\$526,682	\$26,500	No	\$203,300		
<b>Total Afiliados( 1)</b>																								\$526,682	\$84,300			\$526,682	\$65,900			\$526,682	\$21,100			\$526,682	\$5,500	\$526,682	\$26,500			\$203,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805018905	1	YUBARTA S.A.S.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 27 N.7 80	CALI-VALLE	3877230	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-11	2020-12	818707488	9413508005	A	2020/12/30	2020/12/02	BANCOLOMBIA	0	\$203,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$84,300	\$0	\$0	\$84,300	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$84,300	\$0	\$0	\$84,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$5,500	\$0	\$0	\$5,500	
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$5,500	\$0	\$0	\$5,500	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$21,100	\$0	\$0	\$21,100	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	1	\$21,100	\$0	\$0	\$21,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$65,900	\$0	\$0	\$65,900	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$65,900	\$0	\$0	\$65,900	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$15,900	\$0	\$0	\$15,900	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$15,900	\$0	\$0	\$15,900	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$10,600	\$0	\$0	\$10,600	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$10,600	\$0	\$0	\$10,600	
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$203,300</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$203,300</b>	

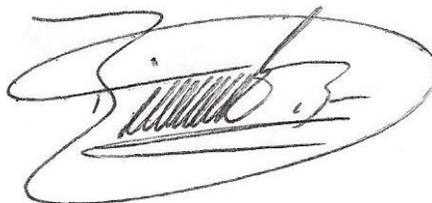
Santiago de Cali, Diciembre 01 de 2020

## CERTIFICACION DE APORTES PARAFISCALES

El suscrito **RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON** actuando en mi calidad de Revisor Fiscal de **YUBARTA S.A.S.** identificada con Nit. 805.018.905-1, certifico que la empresa ha estado cumpliendo y hoy se encuentra al día y lo ha estado por lo menos durante los últimos 6 meses en sus obligaciones labores y con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar de todos sus empleados, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De acuerdo a lo establecido en artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 la empresa se encuentra exonerada de los aportes parafiscales a favor del **ICBF** y **SENA** por los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Atentamente,



**RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON**

C.C. No. 94.498.217 de Cali

T.P. No. 70431-T

Revisor Fiscal

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**94.498.217**  
 NUMERO  
**RIVAS RINCON**  
 APELLIDOS  
**RICARDO ADOLFO**  
 NOMBRES  
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1976**  
**CALI**  
 (VALLE)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.74** **B+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**09-ABR-1995 CALI**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ




INDICE DERECHO  
 A-3100100-66128135-M-0094498217-20050201 **0476605032A 02 161480793**

República de Colombia  
 Ministerio de Educación Nacional  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**  
**70431-T**  
**RICARDO ADOLFO**  
**RIVAS RINCON**  
 C.C. **94498217**  
**RESOLUCION INSCRIPCION 33** **FECHA 10/02/2000**  
**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**  
 Presidente  **00078679**



01/2000-24236  
 CARVALLO S.S.  
 FIRMA DEL TITULAR **027625**  
 Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
 la ley 43 de 1990.  
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
 Contadores.




**094498217**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

449FFZD4AA4E8699

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 94498217 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 70431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Octubre de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 157066515**



WEB  
12:42:41  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO MORALES ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16693566:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 157063820**



WEB  
12:30:36  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YUBARTA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8050189051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:36:51 horas del 29/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16693566**

Apellidos y Nombres: **MORALES ORJUELA FERNANDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:39:08 horas del 29/12/2020, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16693566**, Apellidos y Nombres **MORALES ORJUELA FERNANDO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
CRIMINAL E INTERPOL

© 2020

🕒 **Horario:** Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm  
📍 **Dirección:** Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.  
☎ **Teléfonos:** 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)  
✉ **Correo:** [dijin.oac@policia.gov.co](mailto:dijin.oac@policia.gov.co)  
🌐 **Web:** [www.policia.gov.co/dijin](http://www.policia.gov.co/dijin)  
📷 **Instagram:** [/djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)  
🐦 **Twitter:** [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



[Presidencia de la República](#)



[Ministerio de Defensa Nacional](#)



[Colombia compra eficiente](#)



[GOV.CO](#)

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/12/2020 12:37:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **16693566** y Nombre: **FERNANDO MORALES ORJUELA**.

#### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18355994** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información  5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

